

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.65-2016, contentivo "SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS". Presentado por el ABOG. JOSE RAMON LOPEZ RODAS Quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR MAURICIO ALEJANDRO SUAZO ZALDIVAR, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de junio del año 2016, el ABOG. JOSE RAMON LOPEZ RODAS quien en su condición de apoderado legal del SEÑOR MAURICIO ALEJANDRO SUAZO ZALDIVAR, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para Proyecto construcción de Edificio de Apartamento Suazo que consta de dos niveles con tres apartamentos por nivel, ubicado en la Colonia Lomas de Miraflores Sur, Bloque F, Lote 6, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 15 de junio de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-057-2016 de fecha 07 de julio del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto Edificio de Apartamentos Suazo que consta de dos niveles con tres apartamentos por nivel, ubicado en la Colonia Lomas de Miraflores Sur, bloque F, Lote 6, en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, determinando mediante DICTAMEN GDM-048-2016 lo siguiente.

- 1- **El Agua Potable: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de  $\frac{1}{2}$  Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø. Deberá abocarse al

FOLIO No. Cuarenta y tres (43)  
 SECRETARÍA GENERAL  
 SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE  
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.

- 3- Agua Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.
- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Julio 2016, se recibieron las diligencias con procedencia de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad), dando traslado al Departamento Comercial para que se emitiera cálculo de tasa de suministro desagüe y demás derechos, dando respuesta a través de MEMORANDO DC-272-2016, realizando dicho calculo este Departamento Comercial a nombre del SEÑOR MAURICIO ALEJANDRO SUAZO ZALDIVAR. Para el proyecto denominado Edificio de Apartamento Suazo ubicado en la Colonia lomas de Miraflores sur bloque F. lote 6 en la Ciudad de Tegucigalpa MDC. Por un valor de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 26,692.18).

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- Presentado por el ABOG. JOSE RAMON LOPEZ RODAS quien actúa en su condición de apoderado legal del SEÑOR MAURICIO ALEJANDRO SUAZO ZALDIVAR.-

El Agua Potable: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2", la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.

Alcantarillado Sanitario: **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 8" Ø. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.

FOLIO N.º 43  
Mauricio Suazo Zaldívar (43)  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
GERENCIA GENERAL

Aguas Lluvias Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema. Por un valor de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 26,692.18).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-



ING. WALTER PAVÓN  
GERENTE GENERAL



ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

FOLIO No. Cuarantay cuatro (44)  
SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS